



Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental y se concede Autorización Ambiental Única con código AAU00981 a la instalación de Reciclajes Gatika, promovida por Israel Jiménez Jiménez en Gatika (Bizkaia).

Datos del titular					
Razón social:	Israel Jiménez Jiménez,				
NIF:	46372203V				
Dirección:	C/ La Fraternidad nº2, 5º A				
Municipio:	Bibao	Provincia:	Bizkaia	Código Postal:	48004

Datos de la instalación							
Proyecto:	Reciclajes Gatika						
Actividad principal:	Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos						
NIMA:	4800288462	CNAE-2009:	4677 - Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho				
Dirección:	Pol. Ind. Errotalde – Barrio Ugarte, parcela 10, Naves 3-4						
Municipio:	Gatika		Provincia:	Bizkaia	Código Postal:	48950	
UTM X:	510.754	UTM Y:	4.802.078	Huso:	30N	Datum:	ETRS89

Vista la solicitud de Autorización Ambiental Única (AAU), a los efectos previstos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

La tramitación se ha realizado según lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, siguiendo los pasos detallados a continuación.

Solicitud	
Fecha de solicitud:	04/10/2023
Proyecto:	Reciclajes Gatika
Ubicación:	Pol. Ind. Errotalde – Barrio Ugarte, parcela 10, Naves 3-4, Gatika (Bizkaia)
Documentación presentada:	
Memoria técnica, anexo y planos .	
Documentación en materia de vertidos de aguas residuales	
Proyecto de explotación de la instalación de gestión de residuos	
Documento con medidas de seguridad, autoprotección y emergencias	
Manual de mantenimiento	
Informe de compatibilidad urbanística	
Resumen no técnico	
Declaración responsable sobre garantías financieras y propuesta de cuantías a constituir	
Informe de situación del suelo	
Documento ambiental	
Certificado de registro del plan de autoprotección en la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología	
Declaración responsable sobre la garantía financiera para la reparación y recuperación del medio ambiente alterado	

Subsanación de documentación	
Fecha de solicitud	Respuesta de la persona promotora
27/01/2025	Se ha aportado la documentación requerida en las siguientes fechas: 22/04/2025, el 14/05/2025, el 2/09/2025, el 24/04/2026 y el 16/07/2026





Información pública					
Anuncio:	Anuncio de información pública	Publicación:	14/01/2026	Duración:	30 días
Plataformas de publicación:					
Boletín Oficial del País Vasco					
Tablón Electrónico de Anuncios del Gobierno Vasco					
Alegaciones presentadas:	No	Respuesta:	N/A		

Solicitud de informes a organismos competentes		
Organismo	Fecha solicitud	Fecha respuesta
Ayuntamiento de Gatika	14/01/2026	-
Consorcio de aguas Bilbao Bizkaia	14/01/2026	12/02/2026
Dirección de salud pública y adicciones	14/01/2026	17/02/2026
Dirección de atención de emergencias y meteorología	14/01/2026	10/03/2026

Evaluación de Impacto Ambiental: consultas a administraciones públicas y a personas interesadas		
Admin. Pública o interesado	Fecha solicitud	Fecha respuesta
Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia	01/07/2025	10/07/2025
Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia	01/07/2025	-
Agencia Vasca del Agua	01/07/2025	19/10/2025
Dirección de patrimonio natural y adaptación al cambio climático del Gobierno Vasco	03/07/2025	-
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Bizkaia. Gobierno Vasco.	03/07/2025	28/07/2025
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.	01/07/2025	16/07/2025
Servicio de Suelos Contaminados de Gobierno Vasco.	01/07/2025	-
IHOBE	01/07/2025	-
URA	01/07/2025	-
Ayuntamiento Gatika	01/07/2025	-
Ecologistas Martxan	01/07/2025	-
Recreativa Eguzkizaleak (Eguzki)	01/07/2025	-
Asociación Áncora para la Conservación del Patrimonio	01/07/2025	-

Visita de comprobación en cumplimiento del artículo 33.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril	
Fecha de visita	Nº Acta
14/04/2026	AAU00981.2026.04.14

Audiencia de la propuesta de resolución					
Inicio:	03/05/2026	Duración:	15 días	Aceptación anticipada:	No
Alegaciones:	No	Respuesta a alegaciones:	N/A		

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, la Viceconsejería de Medio Ambiente es el órgano competente para dictar la presente Resolución.
- La instalación de referencia se encuadra en los siguientes puntos del Anexo I.B de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, quedando sometida, por tanto, a Autorización Ambiental Única:



- 1. Actividades o instalaciones sujetas a autorización de tratamiento de residuos peligrosos.**
- 2. Actividades o instalaciones sujetas a autorización de tratamiento de residuos no peligrosos.**
- 3. Actividades o instalaciones sujetas a autorización como potencialmente contaminadoras de la atmósfera.**

Asimismo, en aplicación del artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, son objeto de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada los proyectos enumerados en el Anexo II, entre los que se encuentran:

Grupo 9. Otros proyectos

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción

La resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Única incluye las determinaciones de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto realizada por el órgano ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre.

3. Se integran en esta Resolución todos los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en el artículo 32.2 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, y aquellos otros pronunciamientos y autorizaciones que correspondan al órgano ambiental, y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.

4. En orden a determinar los valores límite de emisión de las sustancias contaminantes que puedan ser emitidas por la instalación, así como otras condiciones para la explotación de esta a fin de garantizar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto, se ha tenido en cuenta, tanto el uso de las mejores técnicas disponibles, como las medidas y condiciones establecidas por la legislación sectorial aplicable.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, y vistas la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa de aplicación,

Resuelvo

1. Formular Informe de Impacto Ambiental (IIA).

De acuerdo con los términos establecidos, y siempre que se adopten las medidas protectoras y correctoras establecidas en la presente resolución, así como las planteadas por la persona promotora que no se opongan a las anteriores, no es previsible que con la ejecución del proyecto se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por lo tanto, no se considera necesario que la instalación se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo II.F de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre.

2. Conceder Autorización Ambiental Única, con las condiciones establecidas en esta Resolución.

La actividad se deberá ajustar al proyecto técnico presentado. En cualquier caso, prevalecerán los condicionantes incluidos en los siguientes anexos:

Anexo 1: Requisitos de inicio o modificación de la actividad

Anexo 2: Condiciones de explotación

Anexo 3: Condiciones de cese

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y con independencia de las autorizaciones, licencias y otros permisos que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

3. Vigencia del Informe de Impacto Ambiental

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.5 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, el presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, no se hubiera procedido a la ejecución del proyecto mencionado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En ese caso, la persona promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

4. Vigencia de la AAU

La AAU tiene una vigencia indefinida, sujeta a revisión periódica por parte del órgano ambiental de acuerdo con la cláusula de progreso de las autorizaciones ambientales cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

No obstante, la vigencia de las condiciones recogidas en la presente resolución en relación con la actividad de tratamiento de residuos será objeto de renovación automática cada 8 años previa inspección favorable por parte de las autoridades competentes. Asimismo,



la vigencia de las condiciones relativas a las actividades sujetas a autorización como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera será objeto de renovación automática cada ocho años.

5. Modificación de la instalación

Cualquier modificación de las instalaciones respecto al proyecto técnico presentado y/o a las condiciones indicadas en la presente resolución, deberá ser solicitada o comunicada en el sistema de información ambiental del órgano ambiental a efectos de los artículos 30 y 46 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, incluyendo la información exigida en ambos artículos para cada caso.

En el caso de presentar la documentación justificativa del carácter no sustancial de una modificación, el órgano ambiental procederá a su valoración y la calificará, declarándola sustancial o no sustancial.

Junto con la solicitud o comunicación de los cambios o modificaciones a realizar, se debe incluir el siguiente formulario disponible en la web:

<https://www.euskadi.eus/autorizacion/autorizacion-ambiental-unica/web01-tramite/es/>

Asimismo, en los supuestos de modificaciones del proyecto, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En aquellos casos en los que la modificación prevea la ocupación de nuevo suelo, la solicitud deberá incluir un informe de compatibilidad urbanística en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre. En el caso en que dicho suelo soporte o haya soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, con carácter previo a la ejecución de la modificación se deberá disponer de la declaración de la calidad del suelo del emplazamiento que se va a ocupar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

En caso de que la modificación afecte a los focos de contaminación del suelo identificados en el último informe periódico de situación del suelo presentado, se deberá presentar un informe actualizado.

6. Revisión de la AAU

La revisión de la autorización se realizará de oficio en cualquiera de los supuestos comprendidos en el artículo 44.4 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre.

7. Caducidad de la AAU

Serán consideradas causas de caducidad de la presente autorización las siguientes:

La no acreditación en plazo del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Anexo : Requisitos de inicio o modificación de la actividad de la presente Resolución, sin que mediere solicitud de prórroga por el interesado debidamente justificada.

El no iniciar la actividad en el plazo establecido en el artículo 20 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, sin que mediere solicitud de prórroga por el interesado debidamente justificada.

Cuando haya transcurrido el plazo de un año sin desarrollarse la actividad y no medie comunicación fehaciente de la persona titular a este órgano en la que se expongan justificadamente los motivos de dicha situación.

8. Inicio de la actividad

El plazo para el inicio de la actividad a la que se le ha otorgado la autorización se corresponde con el señalado en el artículo 20 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre.

9. Otras medidas establecidas por la legislación medioambiental aplicable

Deberán cumplirse todas las medidas o condiciones aplicables a la actividad, establecidas por la legislación medioambiental.

10. Códigos de autorización-inscripción

Los códigos de autorización-inscripción serán los que aparecen en la aplicación informática puesta a disposición por parte del órgano ambiental. Entre ellos, los códigos de autorización-inscripción del Registro de Producción y Gestión de Residuos serán los que se deberán utilizar para cumplimentar la documentación de traslado de residuos.

11. Notificación de la Resolución

El contenido de la presente Resolución se notificará al titular de la instalación, al Ayuntamiento donde se ubica la misma y al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

12. Publicidad

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la sede electrónica del Gobierno Vasco.



Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma,

JOSU BILBAO BEGOÑA

Ingurumen Sailburuordea
Viceconsejero de Medio Ambiente
 (elektronikoki sinatuta / firmado electrónicamente)

ANEXO 1: REQUISITOS DE INICIO O MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Plazo / Momento	Requisito	Descripción
Cuando las instalaciones se encuentren habilitadas para el inicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos, y con carácter previo al mismo	Notificación de inicio de actividad	Presentación a este Órgano Ambiental, al Ayuntamiento, así como al Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia de una declaración responsable del titular de que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y se manifieste su compromiso para mantener el cumplimiento de las condiciones impuestas. La comunicación deberá acompañarse de certificado suscrito por una persona técnica competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental única.
3 meses desde el inicio de la actividad	Acreditación del cumplimiento de ruido	Presentar medición de ruido que justifique el cumplimiento de los valores límites autorizados, realizado por entidad de colaboración ambiental acreditada.
3 meses desde el inicio de la actividad	Contratos de tratamiento de residuos	Contratos de tratamiento de residuos no peligrosos y peligrosos enviados a gestor autorizado. En el caso de RAEEs autorizados, los contratos de tratamiento deberán realizarse con gestores que hagan preparación para la reutilización de conformidad con el artículo 30 y anexo XIV del RD110/2015, de 20 de febrero.

ANEXO 2: CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

1 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

1.1 Zonas de la instalación

Zona / Espacio	Descripción	Características
Zona diáfana	Zona para la gestión de residuos (999,39 m ²)	Nave cerrada
Oficinas, aseos y vestuarios	Oficinas, aseos y vestuarios	Nave cerrada

1.2 Procesos de la actividad

Proceso	Descripción	Zona / Espacio
Gestión de residuos	Gestión de residuos	Zona diáfana
Mantenimiento	Mantenimiento de las instalaciones	Zona diáfana
Servicios generales	Servicios generales de la actividad	Oficinas, aseos y vestuarios

La actividad se desarrolla dentro de una nave cubierta y totalmente cerrada. La actividad de gestión de residuos peligrosos (RAEEs y baterías) se desarrollará en una zona sobre solera impermeable con pintura epoxi de aproximadamente 50 m². No se autoriza la gestión de residuos peligrosos en el resto de la nave.

El resto de actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos y RAEEs no peligrosos se desarrolla sobre solera hormigonada dentro de la nave.

2 EMISIONES A LA ATMÓSFERA

2.1 Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

En la instalación se llevan a cabo las siguientes actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Código Actividad	Grupo	Actividad	Descripción
09 10 09 02	B	Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad ≤ 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t/día	Gestión de residuos metálicos, baterías y RAEEs
09 10 09 51	C	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 100 t/día y < 500 t/día; o ≥ 1 t/día y < 10 t/día de residuos peligrosos en el caso de residuos peligrosos	Almacenamiento de residuos metálicos, baterías y RAEEs

2.2 Características de las fuentes de emisión y valores límite de emisión

2.2.1 Identificación de las fuentes de emisión

La instalación dispone de los siguientes focos de emisión a la atmósfera:

Nº Foco	Código de foco	Denominación	Código APCA	Tipo de emisión	Altura (m) ⁽¹⁾	Sistema de tratamiento y control	Régimen de funcionamiento
1	4800288462-1	Actividad de gestión y almacenamiento de residuos	09 10 09 02 09 10 09 51	Difusa			Sistemático



2.3 Emisiones difusas

2.3.1 Medidas de minimización de emisiones difusas

Debido a que pueden generarse emisiones difusas, ocasionadas principalmente en las operaciones de carga y descarga de residuos y de manipulación de materiales, se deberán contemplar las siguientes medidas con el fin de minimizar estas emisiones difusas:

Categoría	Requisitos / Medidas
Carga y descarga con pulpo	Minimizar maniobras de carga y descarga
	Reducir al máximo la altura de caída del material
	Cerrar totalmente la cuchara o garras tras recoger el material
	Dejar la cuchara en las pilas el tiempo suficiente después de la descarga
Transporte de material	Camiones cubiertos con lonas u otros elementos que impidan la emisión de polvo
	Restricción de la velocidad de los vehículos
	Zonas de circulación pavimentadas
Limpieza de viales, suelo y maquinaria	Limpieza periódica de viales, suelos y maquinaria
	Limpieza mediante máquinas barredoras-baldeadoras
Acopios en el exterior	No se autorizan acopios en el exterior
Emisiones difusas dentro de la nave	Mantenimiento adecuado de los sistemas de tratamiento y control de emisiones
	Limpieza de la planta
	Cerramiento de las puertas exteriores y de la nave
	Aplicación de buenas prácticas ambientales y de las mejores técnicas disponibles
	Posible adaptación a emisiones canalizadas si la administración lo solicita
	Proceso de trituración siempre con las puertas de la nave cerradas para evitar dispersión de polvo y ruido

3 RUIDO

3.1 Objetivos de calidad acústica y valores límite de inmisión

3.1.1 Focos de ruido posteriores a la publicación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre

Se deberán adoptar las medidas necesarias para que la instalación no transmita al medio ambiente exterior niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la normativa vigente, evaluados conforme a la normativa de aplicación:

Tipo de área acústica	Índices de ruido (1)(2)			Control del ruido Índices acústicos: L _d , L _e , L _n , L _{aeq,Tl} y L _{aeq,60} Periodicidad:
	L _{K,d} (día)	L _{K,e} (tarde)	L _{K,n} (noche)	
E. Ámbitos/ Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40	5 años
A. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial ⁽¹⁾	55	55	45	
D. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en C	60	60	50	
C. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53	
B. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55	

(1) Estos valores también son de aplicación para las edificaciones de uso residencial no ubicadas en ningún tipo de área acústica, referidos como sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventana para las diferentes alturas de la edificación.

(2) Referenciados a 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en las fachadas con ventanas.



3.1.2 Requisitos y condiciones en materia de ruido

Categoría	Requisitos / Condiciones
Operaciones en nave	Los procesos susceptibles de emitir ruido deben realizarse con las puertas de la nave cerradas para reducir emisiones al exterior.

4 VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

4.1 Clasificación, origen, medio receptor y localización de los vertidos

Punto de Vertido	Tipo de aguas residuales	Sistema de depuración	Medio receptor
PV1	Aguas sanitarias procedentes de baños y aseos	-	Colector del consorcio de aguas Bilbao Bizkaia (aguas tratadas en la EDAR de Mungia)

4.2 Valores límite de emisión

Valores límite de emisión basados en el reglamento del órgano competente en materia de vertidos (Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de saneamiento y depuración del consorcio de aguas de Bilbao-Bizkaia en vigor).

Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de saneamiento y depuración del consorcio de aguas de Bilbao-Bizkaia (BOB, núm. 15, 23 de enero de 2025)			
Parámetro	Símbolo	Unidad	limitación
Temperatura	T ^a	° C	45
pH	pH	unidades de pH	6 - 9'5
Sólidos suspendidos totales	SST	mg/l	600
N- Amoniacal	N-NH ₃	mgN/l	300
Aceite y/o grasas (origen animal o vegetal)	A y G	mg/l	300
Aceites minerales	A y G	mg/l	50
Detergentes aniónicos		mgLAS/l	40
Cianuros totales	CN	mg/l	2
Sulfuros	S ⁼	mg/l	2
Cloruros	Cl ⁻	mg/l	(*)
Sulfatos	SO ₄	mg/l	1.500
Fluoruros	F ⁻	mg/l	50
Fenoles		mg/l	50
Arsénico	As	mg/l	1,5
Antimonio	Sb	mg/l	0,5
Bario	Ba	mg/l	20
Cadmio	Cd	mg/l	1,5
Cromo total	Cr	mg/l	7,5
Cromo total (media diaria)	Cr	mg/l	0,75
Cromo hexavalente	Cr ⁺⁶	mg/l	0,5
Cobre	Cu	mg/l	7,5
Estaño	Sn	mg/l	10
Hierro	Fe	mg/l	30
Mercurio	Hg	µg/l	50
Níquel	Ni	mg/l	5
Plata	Ag	mg/l	1
Plomo	Pb	mg/l	3
Selenio	Se	mg/l	5
Zinc	Zn	mg/l	15
Toxicidad por inhibición de la bioluminiscencia de Vibrio fischeri		Equitox/m ³	50

(*) La concentración de cloruros quedará limitada de forma que el influente de la EDAR receptora del vertido no supere la concentración de 2.000 mg/l para el conjunto de usuarios de la red de



4.3 Control de vertidos

A criterio del órgano competente en materia de vertidos, el seguimiento de los vertidos de la actividad se podrá realizar mediante controles periódicos.

5 PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRANEAS

5.1 Informe Periódico de Situación del Suelo

En cumplimiento del artículo 16.2 de la Ley 4/2015, se deberán presentar los informes periódicos de situación del suelo, con la periodicidad establecida en el artículo 19 del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

6 GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

6.1 Autorización de operaciones de tratamiento de residuos

RESIDUOS ADMISIBLES						OPERACIÓN DE TRATAMIENTO			
Línea / Proceso	LER	Descripción LER	Denominación	HP	Cantidad estimada (t/año)	R1201	R1203	R1301	R1302
Gestión de residuos	160601*	Baterías de plomo	Baterías usadas	HP8	110	-	-	110	-
Gestión de residuos	160213-41*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12. Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (profesional)	HP14	12,50	12,5	-	-	12,50
Gestión de residuos	160210-41*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09. Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (profesional)	HP14	12,50	12,5	-	-	12,50
Gestión de residuos	160212-41*	Equipos desechados que contiene amianto libre. Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (profesional)	HP14	12,50	12,5	-	-	12,50
Gestión de residuos	200135-41*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6). Grandes aparatos con componentes peligrosos (Doméstico)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (doméstico)	HP14	12,50	12,5	-	-	12,50
Gestión de residuos	160212-51*	Equipos desechados que contiene amianto libre. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Profesional)	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (profesional)	HP14	11,66	11,66	-	-	11,66



RESIDUOS ADMISIBLES						OPERACIÓN DE TRATAMIENTO			
Línea / Proceso	LER	Descripción LER	Denominación	HP	Cantidad estimada (t/año)	R1201	R1203	R1301	R1302
Gestión de residuos	160213-51*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Profesional)	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (profesional)	HP14	11,66	11,66	-	-	11,66
Gestión de residuos	200135-51*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6). Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Doméstico)	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (doméstico)	HP14	11,67	11,66	-	-	11,67
Gestión de residuos	200135-61*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6). Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (Doméstico)	Aparatos de informática y telecomunicaciones con componentes peligrosos	HP14	25	25	-	-	R1302
Gestión de residuos	160214-42	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. Grandes aparatos (Resto) (Profesional)	Grandes aparatos sin componentes peligrosos (profesional)		100,00	25	-	-	100
Gestión de residuos	200136-42	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35. Grandes aparatos (Resto) (Doméstico)	Grandes aparatos sin componentes peligrosos (doméstico)		100,00	100	-	-	100
Gestión de residuos	160214-52	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. Pequeños aparatos (Resto) (Profesional)	Pequeños aparatos (resto profesional)		25	100	-	-	25
Gestión de residuos	200136-52	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los	Pequeños aparatos (resto doméstico)		25	25	-	-	25



RESIDUOS ADMISIBLES						OPERACIÓN DE TRATAMIENTO			
Línea / Proceso	LER	Descripción LER	Denominación	HP	Cantidad estimada (t/año)	R1201	R1203	R1301	R1302
		especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35. Pequeños aparatos (Resto) (Doméstico)							
Gestión de residuos	120199	Residuos no especificados en otra categoría	Residuos no especificados en otra categoría (hierro y acero)		400	400	-	-	400
Gestión de residuos	150104	Envases metálicos	Envases metálicos		30	30	-	-	30
Gestión de residuos	160117	Metales ferrosos	Metales férreos		80	80	-	-	80
Gestión de residuos	160118	Metales no ferrosos	Metales no férreos		40	40		-	40
Gestión de residuos	170401	Cobre, bronce, latón	Cobre, bronce y latón		150	150		-	150
Gestión de residuos	170402	Aluminio	Aluminio		200	200		-	200
Gestión de residuos	170403	Plomo	Plomo		50	50		-	50
Gestión de residuos	170404	Zinc	Zinc		25	25		-	25
Gestión de residuos	170405	Hierro y acero	Hierro y Acero		700	700	700	-	700
Gestión de residuos	170406	Estaño	Estaño		25	25		-	25
Gestión de residuos	170407	Metales mezclados	Metales mezclados		250	250	250	-	250
Gestión de residuos	170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Cables		150	150		-	150
Gestión de residuos	191202	Metales férreos	Metales férreos		300	300		-	300
Gestión de residuos	191203	Metales no férreos	Metales no férreos		250	250		-	250
Gestión de residuos	200140	Metales	Metales		50	50	-	-	50

SALIDAS DEL PROCESO GESTOR				
Línea / Proceso	LER	Descripción LER	Denominación	Cantidad estimada (t/año)
Gestión de residuos	160601*	Baterías de plomo	Baterías usadas	110
Gestión de residuos	160213-41*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12. Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (profesional)	12,50



SALIDAS DEL PROCESO GESTOR

Línea / Proceso	LER	Descripción LER	Denominación	Cantidad estimada (t/año)
Gestión de residuos	160210-41*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09. Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (profesional)	12,50
Gestión de residuos	160212-41*	Equipos desechados que contiene amianto libre. Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (profesional)	12,50
Gestión de residuos	200135-41*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6). Grandes aparatos con componentes peligrosos (Doméstico)	Grandes aparatos con componentes peligrosos (doméstico)	12,50
Gestión de residuos	160212-51*	Equipos desechados que contiene amianto libre. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Profesional)	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (profesional)	11,66
Gestión de residuos	160213-51*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Profesional)	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (profesional)	11,66
Gestión de residuos	200135-51*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6). Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Doméstico)	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (doméstico)	11,67
Gestión de residuos	200135-61*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6). Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (Doméstico)	Aparatos de informática y telecomunicaciones con componentes peligrosos	25
Gestión de residuos	160214-42	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. Grandes aparatos (Resto) (Profesional)	Grandes aparatos sin componentes peligrosos (profesional)	100,00
Gestión de residuos	200136-42	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35. Grandes aparatos (Resto) (Doméstico)	Grandes aparatos sin componentes peligrosos (doméstico)	100,00



SALIDAS DEL PROCESO GESTOR

Línea / Proceso	LER	Descripción LER	Denominación	Cantidad estimada (t/año)
Gestión de residuos	160214-52	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. Pequeños aparatos (Resto) (Profesional)	Pequeños aparatos (resto profesional)	25
Gestión de residuos	200136-52	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35. Pequeños aparatos (Resto) (Doméstico)	Pequeños aparatos (resto doméstico)	25
Gestión de residuos	120199	Residuos no especificados en otra categoría	Residuos no especificados en otra categoría (hierro y acero)	400
Gestión de residuos	150104	Envases metálicos	Envases metálicos	30
Gestión de residuos	160117	Metales ferrosos	Metales férreos	80
Gestión de residuos	160118	Metales no ferrosos	Metales no férreos	40
Gestión de residuos	170401	Cobre, bronce, latón	Cobre, bronce y latón	150
Gestión de residuos	170402	Aluminio	Aluminio	200
Gestión de residuos	170403	Plomo	Plomo	50
Gestión de residuos	170404	Zinc	Zinc	25
Gestión de residuos	170405	Hierro y acero	Hierro y Acero	700
Gestión de residuos	170406	Estaño	Estaño	25
Gestión de residuos	170407	Metales mezclados	Metales mezclados	250
Gestión de residuos	170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Cables	150
Gestión de residuos	191202	Metales férreos	Metales férreos	300
Gestión de residuos	191203	Metales no férreos	Metales no férreos	250
Gestión de residuos	200140	Metales	Metales	50

6.1.1 Capacidad máxima de tratamiento para cada operación

Operación de tratamiento	Descripción	Cantidad máxima (t/año)
R1201	Clasificación de residuos.	2700 (residuos metálicos no peligrosos)
R1201	Clasificación de residuos.	110 (RAEEs peligrosos)
R1201	Clasificación de residuos.	250 (RAEEs no peligrosos)
R1203	Tratamiento mecánico (tritución, fragmentación, corte, compactación)	950 (residuos metálicos no peligrosos)
R1301	Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.	110 (baterías)
R1302	Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.	2700 (residuos metálicos no peligrosos)
R1302	Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.	110 (RAEEs peligrosos)
R1302	Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.	250 (RAEEs no peligrosos)

6.1.2 Capacidad máxima de almacenamiento

Tipología de residuos	Cantidad máxima almacenada (t) ⁽¹⁾
Residuos peligrosos	16+12 = 28 (RAEEs peligrosos y baterías)
Residuos no peligrosos	26 (RAEEs no peligrosos)



(1) Capacidad máxima de almacenamiento en un momento puntual.

La superficie destinada al almacenamiento de residuos peligrosos (RAEEs y Baterías) es de $14,27 \times 3,43 = 48,95 \text{ m}^2$.

6.1.3 Condiciones de carga y descarga

Categoría	Requisitos / Características
Zonas de estacionamiento en carga y descarga	Realización sobre solera impermeabilizada
	Pendientes adecuadas y redes de recogida de derrames
	Conducción de derrames hacia arqueta ciega o balsa de recogida
	Recorrido del derrame sin pasar bajo el vehículo ni acercarse a otros vehículos o instalaciones
Carga y descarga de residuos peligrosos	Cumplimiento de las condiciones de seguridad para la manipulación de mercancías peligrosas
Almacenamiento de residuos peligrosos	Solo se autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos en las zonas habilitadas con soleras impermeables y sistema de recogida de posibles derrames.
Operaciones de carga, descarga y manipulación en planta	Evitar o minimizar emisiones difusas o incontroladas
	Asegurar la estanqueidad de los equipos
	Garantizar aspiración adecuada en los almacenamientos durante las descargas
Control de la cantidad de entrada y salida de residuos gestionados	La instalación dispondrá de báscula y registro de cantidades de entrada y salida de residuos gestionados

6.1.4 Control de seguridad

Categoría	Requisitos / Características
Medidas de seguridad	Prevención de acceso de vándalos e intrusos
	Protección contra exposición a sustancias nocivas, daños al equipo y vertidos ilícitos
Videovigilancia	Monitorización de todos los puntos de acceso de vehículos y personas
	Visualización completa de accesos.- Cámaras orientadas para identificar matrículas
Mantenimiento	Mantenimiento adecuado y continuo de las cámaras.- Garantía de disponibilidad permanente
Conservación de grabaciones	Plazo de conservación: 1 mes
	Grabaciones disponibles para la administración durante ese período
Cumplimiento legal	Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
	Ley 5/2014, de Seguridad Privada

6.2 Producción de residuos

La actividad podrá producir los residuos correspondientes a los siguientes códigos LER incluidos en la Lista Europea de Residuos:

LER	Descripción LER	Descripción específica	HP	Proceso generador	Cantidad estimada (kg/año)
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Absorbentes, filtros y trapos contaminados	HP5-HP14	Mantenimiento	50
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases de plástico contaminados	HP5	Mantenimiento	20
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos contaminados	HP5	Mantenimiento	30
200139	Plásticos	Plástico		Servicios generales	5
200101	Papel y cartón	Papel y cartón		Servicios generales	5



LER	Descripción LER	Descripción específica	HP	Proceso generador	Cantidad estimada (kg/año)
080318	Tóner	Tóner		Servicios generales	1

6.3 Condiciones de almacenamiento

Categoría	Requisitos / Características
Tiempo máximo de almacenamiento	Según lo indicado en la Ley 7/2022, de 8 de abril
Suelos e instalaciones generales	Suelos estancos y resistentes a cargas previsibles.
Gestión de aguas	Capacidad de retención de fugas o derrames.
Residuos peligrosos	Áreas de almacenamiento diferenciadas por tipos de residuos admisibles, bajo cubierta y con suelos estancos.
Condiciones de almacenamiento general	Sistema de recogida de aguas, incluidas las de lluvia en zonas no cubiertas que entren en contacto con residuos no peligrosos. Evitar penetración de precipitación y arrastre por viento.
Residuos líquidos o pastosos	Cubetos o sistemas de recogida para evitar vertido al exterior de derrames. Sistemas de recogida independientes por tipología, si la mezcla en cas de derrame supone aumento de peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
Pilas y baterías	Almacenamiento en contenedores de plástico reforzado y resistente a los ácidos y fluidos que puedan derramarse.
Parada técnica o funcionamiento anómalo de la instalación	Podrá actuar como centro de transferencia de los residuos autorizados para su traslado a gestor autorizado.

6.4 Jerarquía de residuos, autosuficiencia y proximidad

La vía de gestión aplicada a los residuos deberá cumplir con las condiciones de jerarquía, autosuficiencia y proximidad, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

7 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y GARANTÍAS FINANCIERAS

7.1 Responsabilidad ambiental

Aspecto	Requisitos
Obligación del operador	La persona promotora, como operador de una actividad incluida en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, debe adoptar y ejecutar medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales
	Al inicio de la actividad, deberá haber realizado un Análisis de Riesgos Ambientales (ARA)
	El ARA se realizará según el art. 34 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre
	Como resultado, se determinará si debe constituir una garantía financiera, conforme al art. 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre
	Una vez constituida la garantía financiera, deberá presentar Declaración Responsable con la cuantía o, en su caso, la exención de la misma
Cobertura de costes	El operador debe asumir y sufragar todos los costes derivados de dichas medidas, sin límite de cuantía
Responsabilidad	La obligación se mantiene incluso si no existe dolo, culpa o negligencia, según el artículo 19.1 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

La actividad deberá mantener durante todo su periodo de actividad las siguientes garantías financieras:

Tipo de garantía financiera	Importe de referencia (Marzo 2022)	IPC acumulado (Marzo 2025)	Importe
Seguro de responsabilidad civil	600.000 €	9,0%	654.000 €
Fianza (transferencia bancaria) (Gestor residuos peligrosos)	15.000 €	9,0%	16.350 €



7.1.1 Actualización de las garantías financieras

Aspecto	Importe
Actualización de garantía financiera	La cuantía de las garantías financieras indicadas en la presente resolución deberá ser actualizada cada 8 años, teniendo en cuenta el valor acumulado del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde la última actualización. Adicionalmente, dicha cuantía se actualizará cuando haya modificaciones relevantes en la actividad, instalación o autorización; por nueva normativa; o por requerimiento motivado de la autoridad competente.
Actualización de garantía financiera (Responsabilidad Medioambiental)	La persona promotora debe revisar y actualizar el Análisis de Riesgos Ambientales (ARA) y presentar una nueva declaración responsable.

8 CONDICIONES DE EXPLOTACION EN SITUACIONES DISTINTAS A LAS NORMALES

Situación	Actuaciones a realizar
Operaciones de mantenimiento programadas	Estimar emisiones y residuos generados, incluida su gestión
Durante parada y puesta en marcha de la planta	Gestión de residuos generados por gestor autorizado
Situaciones distintas a las normales	

8.1 Actuación inicial en caso de incidencia

Comunicación inicial a las autoridades	Requisito
En caso de incidencia o anomalía que puedan dar lugar a efectos negativos sobre el medio o el control de la actividad	1. Adoptar las medidas correctoras o contenedoras pertinentes.
	2. La persona promotora deberá comunicar <u>inmediatamente</u> al órgano ambiental a través de los correos habilitados:
	aaau@euskadi.eus inspeccionambiental@euskadi.eus
Si se trata de un vertido accidental	Deberá comunicarse el incidente inmediatamente <u>también</u> a los siguientes órganos:
	Agencia Vasca del Agua: alertak-isurketak@uragentzia.eus
	Otros órganos competentes en materia de vertidos (Consortio de aguas Bilbao Bizkaia)
Cuando se trate de <u>incidentes o anomalías graves</u>	Deberá comunicarse el incidente inmediatamente <u>también</u> a los siguientes órganos:
	SOS DEIAK (112)
	Ayuntamiento de Gatika

Contenido de la comunicación inicial de incidencia

Tipo de incidencia
Orígenes y sus causas (las que puedan determinarse en el momento)
Medidas correctoras o contenedoras aplicadas de forma inmediata
Consecuencias producidas



Contenido de la comunicación inicial de incidencia

En su caso, actuaciones previstas a corto plazo

8.2 Una vez realizadas las comunicaciones iniciales

Actuaciones en caso de incidentes o anomalías	Requisito
En plazo máximo de 48 horas	Reportar informe detallado del accidente al órgano ambiental:
	aaui@euskadi.eus
	inspeccionambiental@euskadi.eus
En caso de vertido que incumpla condiciones de la autorización y, además, implique riesgo para la salud de las personas, o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales	El titular suspenderá inmediatamente dicho vertido
	El titular estará obligado a notificarlo a:
	- Organismo competente en materia de vertidos
	- Organismos con responsabilidades en Protección Civil y materia medioambiental
	- Servicios de emergencias SOS DEIAK (112)

Contenido mínimo del informe (48h)

Tipo de incidencia
Localización y causas del incidente
Hora del incidente
Duración del incidente
En caso de vertido accidental:
- Caudal y materias vertidas
- Efecto observable en el medio receptor
- Análisis del medio receptor
En caso de superación de valores límite:
- Datos de emisiones
Estimación de los daños causados
Medidas correctoras adoptadas
Medidas preventivas para evitar la repetición de la anomalía
Plazos previstos para la aplicación de dichas medidas preventivas

8.3 Disposiciones adicionales en materia de incidencias

Situación	Acción
En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos	Se comunicará inmediatamente al órgano ambiental y al ayuntamiento
En las situaciones de emergencia	Se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil
	Se deberán cumplir todas y cada una de las exigencias establecidas en la misma
En caso de incumplimiento de la autorización ambiental	La persona promotora deberá adoptar las medidas necesarias para volver a asegurar el cumplimiento en el plazo más breve posible

8.4 Detección de posible afección al suelo

De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, la detección de indicios de contaminación obligará a informar de tal extremo al Ayuntamiento correspondiente y a este órgano ambiental, con el objeto de que éste defina las medidas a adoptar, de conformidad, en su caso, con el artículo 23.1 de la citada Ley.



Informe para Órgano Ambiental y Ayuntamiento

Contenido del informe	Incidencias en el periodo considerado que hayan podido causar contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por sustancias peligrosas
	Declaración, firmada por técnico competente que incluya:
	Estado de las medidas adoptadas en la instalación, tales como:
	- Impermeabilización de soleras, drenajes cubetos y arquetas
	- Disponibilidad de medios adecuados y suficientes para actuación en caso de emergencia
	- Declaración explícita del buen estado de los diferentes equipos y superficies o, en su caso, de las deficiencias observadas
La información deberá ser realizada por entidad acreditada según lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, así como según lo establecido en las instrucciones que este Órgano pueda aprobar a tal efecto.	
La comunicación al Órgano Ambiental se realizará a través del procedimiento específico:	
ISC - Exención DCS: motivos de urgencia	
Prevención y corrección de la contaminación del suelo - Suelo - Euskadi.eus	

9 SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

La actividad debe mantener la custodia de todos los registros y controles ambientales durante, al menos, 10 años y ponerlos a disposición del órgano ambiental cuando sean requeridos.

Respecto a la documentación listada en la siguiente tabla, sólo se deberá presentar aquella para la cual se indica una fecha límite, correspondiente al día y mes del siguiente ejercicio, así como aquella para la cual exista una vía de presentación específica.

La periodicidad mínima de actualización de la documentación será la especificada en la misma tabla. En el caso de no estar especificada, se tomará el valor del apartado específico de la autorización, o de la normativa aplicable.

Ámbito	Doc Nº	Descripción	Periodicidad actualización (años)	Fecha límite presentación	Vía de presentación
General	102	Tabla de indicadores	1	-	-
	103	Registros de mantenimiento	1	-	-
	179	Fichas de datos de seguridad	-	-	-
Agua	112	Controles realizados a los vertidos de aguas residuales	En caso de que se realicen	-	-
Ruido	116	Resultados de los controles de ruido	5	-	-
Suelos	141	Informe periódico de situación del suelo (IPS)	(2)	Procedimiento abierto todo el año	(2)
Gestión de RNP	137	Archivo cronológico	1	-	-
	172	Memoria resumen del archivo cronológico	1	01-mar	(1)
Gestión de RP	134	Archivo cronológico	1	-	-
	171	Memoria resumen del archivo cronológico (RAEEs)	1	01-mar	(1)
	171	Memoria resumen del archivo cronológico (baterías)	1	01-mar	(1)
Producción RNP	174	Archivo cronológico	1	-	-
	118	Memoria resumen del archivo cronológico	1	-	-
	186	Nuevos contratos de tratamiento	1	-	-
Producción RP	175	Archivo cronológico	1	-	-
	119	Memoria resumen del archivo cronológico	1	01-mar	(1)
	185	Nuevos contratos de tratamiento	1	-	-
	121	Plan de minimización de residuos peligrosos (en caso de producir mas de 10 t/año de RP)	4	Procedimiento abierto todo el año	(3)



Ámbito	Doc N°	Descripción	Periodicidad actualización (años)	Fecha límite presentación	Vía de presentación
Seguro de responsabilidad civil	124	Pago de la póliza o garantía financiera equivalente de responsabilidad civil	1	-	-
Responsabilidad Medioambiental	181	Garantía financiera obligatoria	-	-	-
Sistema de Gestión Ambiental	182	Certificados ISO14001 y/o EMAS, en su caso	-	-	-

- (1) <https://www.euskadi.eus/comunicacion/memoria/declaracion-anual-de-gestion-de-residuos/web01-tramite/es/>
- (2) Periodicidad establecida en el artículo 19 del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre. La vía para la presentación del IPS: <https://www.euskadi.eus/autorizacion/prevencion-y-correccion-de-la-contaminacion-del-suelo/web01-tramite/es/>
- (3) <https://www.euskadi.eus/autorizacion/estudios-de-minimizacion-de-residuos-/planes-empresariales-de-prevencion-de-residuos/web01-tramite/es/>

Cualquier incumplimiento de los valores límite indicados en la presente autorización deberá ser comunicada al órgano ambiental, tan pronto como se tenga constancia de la misma, a través de los siguientes buzones de correo electrónico:

Inspeccionambiental@euskadi.eus
aau@euskadi.eus

9.1 Control de los indicadores de la actividad

La empresa debe calcular los indicadores característicos de la actividad con carácter anual, como resultado de cada ejercicio completo. Dichos indicadores se pondrán a disposición del órgano ambiental cuando sean requeridos, en formato electrónico explotable, a efectos de comprobación de la eficacia de las medidas y mecanismos implantados para asegurar la mejora ambiental.

Parámetro	Indicador	Unidad	Valor de referencia ⁽¹⁾	Valor autorizado ⁽²⁾	Valor Actual ⁽³⁾
RESIDUOS GESTIONADOS	Residuos peligrosos	t	220	220	
	Residuos no peligrosos	t	2.950	2.950	
RESIDUOS ALMACENADOS	Residuos peligrosos	t	28	28	
	Residuos no peligrosos	t			
CONSUMO DE AGUA	Consumo Agua	m ³	-	-	
CONSUMO DE ENERGÍA	Consumo Electricidad	kWh	-	-	
	Consumo de gasoil	litros	-	-	
RESIDUOS PRODUCIDOS	Residuos Peligrosos	Kg	100	100	
	Residuos No Peligrosos	Kg	11	11	
CONTAMINACIÓN DEL SUELO	nº de incidentes relacionados con vertidos accidentales al suelo	Nº	-	-	
SGMA	Sistemas de gestión implantados y certificados	SI/NO	-	-	
		Cual/año	-	-	
INCIDENTES	Número de incidentes ambientales	Nº	-	-	
	Número de quejas registradas	Nº	-	-	

- (1) Valor de referencia autorizado de forma previa a incrementos derivados de modificaciones no sustanciales.
- (2) Valor actual autorizado, incluyendo los incrementos acumulados de modificaciones no sustanciales.
- (3) Valor anual obtenido.



ANEXO 3: CONDICIONES DE CESE

En el caso de cese temporal o definitivo de la actividad, se estará a lo dispuesto en las siguientes normativas:

Ámbito	Normativa de aplicación
Autorización Ambiental Única	Artículo 29 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre
Producción y gestión de residuos	Artículos 33.13 y 35.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril
Actividad Potencialmente Contaminante de la Atmósfera	Artículos 7.2.a y 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre
Suelos contaminados	Artículos 31.3 de la Ley 4/2015 de 25 de junio